

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., trece ( 13 ) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad No. 2021-00212 (C.1)**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación<sup>1</sup>
  
2. Revisando la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada al auto que dispuso a seguir adelante con la ejecución del 14 de julio de 2022 así como tampoco al proveído a través del cual se libró mandamiento de pago del 28 de junio de 2021, habida cuenta que: i) los intereses moratorios se empezaron a liquidar en una fecha diferente a la exigibilidad de los títulos objeto de recaudo; y, ii) en algunos periodos se encuentra que se está liquidando sobre una tasa diferente a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía total **\$196.092.307,88 m/cte**<sup>2</sup>, respecto de la totalidad de las obligaciones objeto de recaudo tal y como aparece en la liquidación de crédito adjunta a este proveído.

3. *Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el último numeral del auto fechado el 10 de agosto de 2022, esto es, el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su cargo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
(2)

JST

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050

---

<sup>1</sup> Archivo 22

<sup>2</sup> Al 17 de agosto de 2022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfae84344a156f931b0bb7eb926bf670fe55a02890b4ad62fa8efc4cb4d2d7**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**